

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver el expediente digital utilice el siguiente enlace: [T-2023-00538](https://www.ramajudicial.gov.co/verExpediente?expediente=T-2023-00538)

Barranquilla, D.E.I.P., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde decidir la impugnación de la sentencia proferida el 11 de agosto de 2023 por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito Oral de Barranquilla, en la acción iniciada por el señor Víctor Manuel Pacheco Miranda, actuando en calidad de agente oficioso del señor Stevenson Pacheco Borrero, contra el Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla, Sistema de Información Operativo (SIOPER), por considerar vulnerado su derecho fundamental de petición y habeas data. empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones surtidas.

En la sentencia se niega el amparo, por hecho superado con el argumento de que la entidad accionada efectuó la inscripción de la decisión del Juzgado Penal de conceder la libertad al señor Stevenson Pacheco Borrero, por vencimiento de términos, sin embargo, el accionante manifiesta que luego de la expedición de esa sentencia, dicho señor volvió a ser capturado por la Policía, por lo que es necesario para establecer, con base en que orden judicial se produjo esta nueva aprehensión y si el señor Stevenson tiene vigentes otras ordenes diferentes a la que se referenció en esta acción..

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Tercera de Decisión Civil Familia,

**RESUELVE:**

1º) Ordenar al Comando de la Policía Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla, informe si en sus registros aparece información sobre:

1.1º) Si el día 16 julio de 2023, el señor Stevenson Pacheco Borrero C. C. 72.432.118 de Barranquilla, en la Calle 76 con Carrera 54, cerca al CAI de Policía el Perry, fue Capturado por los agentes patrulleros Wendys Hernández y Walter Reyes, en caso afirmativo, en cumplimiento de qué orden de captura, de que autoridad judicial, fue realizado ese procedimiento y si el mencionado señor fue puesto a disposición de esa autoridad o simplemente liberado y por qué motivos.

1.2º) Si el día 15 agosto de 2023, el señor Stevenson Pacheco Borrero C. C. 72.432.118 de Barranquilla, fue Capturado por los agentes patrulleros Wilson Martínez y Erica Beltrán del CAI del Barrio Costa Hermosa de Soledad, en caso afirmativo, en cumplimiento de qué orden

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.ramajudicial.gov.co/verExpediente?expediente=T-2023-00538)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna: T-538-2023

Código Único de Radicación: 08001315300720230018201

de captura, de que autoridad judicial, fue realizado ese procedimiento y si el mencionado señor fue puesto a disposición de esa autoridad o simplemente liberado y por qué motivos.

2º) Ordenar a la Fiscalía General de la Nación, informe si en sus registros aparece información sobre:

2.1º) Si el día 16 julio de 2023, el señor Stevenson Pacheco Borrero C. C. 72.432.118 de Barranquilla, en la Calle 76 con Carrera 54, cerca al CAI de Policía el Perry, fue Capturado por los agentes patrulleros Wendys Hernández y Walter Reyes, en caso afirmativo, en cumplimiento de qué orden de captura, de que autoridad judicial, fue realizado ese procedimiento y si el mencionado señor fue puesto a disposición de esa autoridad o simplemente liberado y por qué motivos.

2.2º) Si el día 15 agosto de 2023, el señor Stevenson Pacheco Borrero C. C. 72.432.118 de Barranquilla, fue Capturado por los agentes patrulleros Wilson Martínez y Erica Beltrán del CAI del Barrio Costa Hermosa de Soledad, en caso afirmativo, en cumplimiento de qué orden de captura, de que autoridad judicial, fue realizado ese procedimiento y si el mencionado señor fue puesto a disposición de esa autoridad o simplemente liberado y por qué motivos.

Poniendo a nuestra disposición un ejemplar de las actuaciones realizadas en formato digital, en el término de dos días.

3º) Solicitar al Centro de Servicios del Sistema Penal de Barranquilla. Informe si en sus registros aparece una orden de captura que se encuentre vigente para el señor Stevenson Pacheco Borrero C. C. 72.432.118 de Barranquilla, en caso afirmativo, qué autoridad judicial.

4º) solicitar al INPEC, Informe si en sus registros aparece una orden de captura que se encuentre vigente para el señor Stevenson Pacheco Borrero C. C. 72.432.118 de Barranquilla, en caso afirmativo, qué autoridad judicial, remitiendo un ejemplar de su Cartilla Biografica.

5º) verificar en el sistema web de Antecedentes de Policía que información aparece al señor Stevenson Pacheco Borrero C. C. 72.432.118 de Barranquilla y anexar al expediente ejemplar de lo allí informado.

La respuesta e informe y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3º de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese a través del medio más expedito.

Radicación Interna: T-538-2023

Código Único de Radicación: 08001315300720230018201

  
ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
*Firma escaneada*

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

—  
Se deja constancia que la presente providencia no es firmada con el Servicio de Firma Electrónica institucional, dado los inconvenientes que los servicios alojados en la infraestructura IFX Networks Colombia S.A.S., están presentando en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial, desde las 5: 00 am del 12 de septiembre de 2023, según comunicado de la misma fecha, de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.